



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 081-2024-A-MDT.

Tinta, 13 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Informe N° 48 - MDT/RO/PRLC-2024 de fecha 29 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. PEDRO RUBEN LOPE CCAMA Residente de Obra; Informe N° 009-2024-MDT/SGIO/JCS de fecha 08 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. JUSTO CUSIMAYTA SUYCO Sub Gerente de Infraestructura y Obras - MDT; Opinión Legal N° 069-2024-ALE-MDT/C de fecha 12 de marzo de 2024, Proveído de Gerencia Municipal N°731 de fecha 12 de marzo de 2024, quien dispone su atención, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el ordenamiento Jurídico de las Municipalidades, está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal de acuerdo al Ordenamiento Jurídico Nacional, de conformidad con lo establecido por el art. 38 del citado cuerpo normativo.

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, asimismo el art. 39 del mismo cuerpo normativo establece "Por Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, lo establecido en el artículo 1 inciso 11 dispone "concluido la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta, la misma comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de base de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso" y en el artículo 12 señala "posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones".

Que, según el numeral 9.1 del capítulo IX de la Directiva N° 002-2022-MDT/C, sobre "Normas y Procedimientos para la recepción, liquidación técnica y financiera del Proyecto de Inversión Pública ejecutados por la modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Tinta, establece la conformación del comité de recepción de obra.

Que, mediante Informe N° 48 - MDT/RO/PRLC-2024 de fecha 29 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. PEDRO RUBEN LOPE CCAMA Residente de Obra: "MANTENIMIENTO DE ALBERGUE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE TINTA DEL DISTRITO DE TINTA PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO", solicita la conformación del comité de recepción de la actividad de mantenimiento, debido a que se encuentra culminado al 29 de febrero de 2024 al 100%, según Acta de Culminación de la Actividad de mantenimiento, registrado en el asiento N° 144 de fecha 29 de febrero de 2024.

Que, mediante Informe N° 009-2024-MDT/SGIO/JCS de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por el Ing. JUSTO CUSIMAYTA SUYCO Sub Gerente de Infraestructura y Obras - MDT, eleva la solicitud de conformación del Comité de Recepción de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE ALBERGUE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE TINTA DEL DISTRITO DE TINTA PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO", conforme la Directiva N° 004-2022-MDT/C "Normas para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital De Tinta.", en vista que en fecha 29 de febrero de 2024 se ha culminado la actividad, la misma que se sentó mediante Acta de Culminación de Actividad, registrado en el asiento N° 144 de fecha 29 de febrero de 2024. Proponiendo a los siguientes:

- PRESIDENTE: Ing. Carlos Edwin Ccama Aguilar.
- PRIMER MIEMBRO: Ing. Justo Cusimayta Suyco.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

- SEGUNDO MIEMBRO: CPC. Pedro D. Porcel Bolaños.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 069-2024-ALE-MDT-C, de fecha 12 de marzo de 2024, suscrito por el Abg. CARLOS ALBERTO CHACON ALFARO, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Tinta, realizando el análisis de la documentación en referencia, OPINA declarar **PROCEDENTE** la solicitud contenida en el Informe N° 009-2024-MDT/SGIO/JCS de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por el Ing. JUSTO CUSIMAYTA SUYCO Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital De Tinta, quien remite la solicitud de conformación del comité de recepción de la actividad "MANTENIMIENTO DE ALBERGUE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE TINTA DEL DISTRITO DE TINTA PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO", proponiendo a los miembros del comité de recepción de la obra, que se detalla a continuación:

MIEMBRO	FUNCIÓN QUE REPRESENTA
Ing. Carlos Edwin Ccama Aguilar (Inspector De Obra)	PRESIDENTE
Ing. Justo Cusimayta Suyco (Sub Gerente de Infraestructura y Obras)	PRIMER MIEMBRO
CPC. Pedro D. Porcel Bolaños (Jefe de la Unidad de contabilidad)	SEGUNDO MIEMBRO

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal N° 731 de fecha 12 de marzo de 2024, se dispone la atención de la documentación.

Que, estando a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú; en merito a lo normado por el numeral 6 del artículo 20 de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el comité de recepción de la actividad de mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE ALBERGUE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE TINTA DEL DISTRITO DE TINTA PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO". El mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBRO	FUNCIÓN QUE REPRESENTA
Ing. Carlos Edwin Ccama Aguilar (Inspector De Obra)	PRESIDENTE
Ing. Justo Cusimayta Suyco (Sub Gerente de Infraestructura y Obras)	PRIMER MIEMBRO
CPC. Pedro D. Porcel Bolaños (Jefe de la Unidad de Contabilidad)	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Comité de Recepción de la actividad de mantenimiento conformado en el primer artículo, el cumplimiento del presente acto resolutivo, conforme la normativa pertinente del caso.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, el cumplimiento y monitoreo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión, funcionarios designados y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento, conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA


 Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
 DNI: 40112777
 ALCALDE